

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CANTERITOS DEL SOL" – COQUIMBO- COQUIMBO

MIRZA MARISOL MONDACA RODRÍGUEZ

N° INT. JPTC-0296-14.

En La Serena, a 18 de Marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional Subrogante doña **SUSANA VEAS VEAS**, cédula de identidad N° 9.847.330-0, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **Mirza Marisol Mondaca Rodríguez**, cédula de identidad N° 9.626.597-2-, con domicilio en José Ravest Campaña N° 88, comuna de Coquimbo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **26 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**Canteritos del Sol**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **Mirza Marisol Mondaca Rodríguez**, cédula de identidad N°9.626.597-2, con domicilio en José Ravest Campaña N° 88, comuna de Coquimbo, siendo asistido en el servicio por doña **Marlene Cristina Mondaca Rodríguez**, cédula de identidad N°9.626.600-6, domiciliada en José Ravest Campaña N° 88, comuna de Coquimbo.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **18 DE MARZO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **15:30 a las 16:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **BÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 315 CDI**, año **2013**, placa patente **FLSH97-3**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **12 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



MIRZA MARISOL MONDACA RODRÍGUEZ
9.626.597-2
TRANSPORTISTA



SUSANA VEAS VEAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA-COQUIMBO.

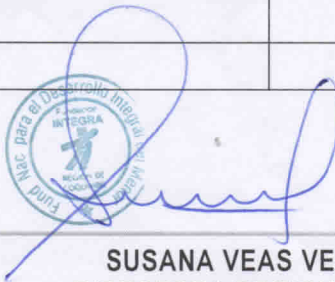

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
TRANSPORTISTA
JARDÍN INFANTIL "CANTERITOS DEL SOL." (COMUNA DE COQUIMBO)
REGIÓN DE COQUIMBO

Transportista	MIRZA MARISOL MONDACA RODRÍGUEZ
Conductor	MIRZA MARISOL MONDACA RODRÍGUEZ
Acompañante	MARLENE CRISTINA MONDACA RODRÍGUEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	CATALINA ARACENA CORNEJO	MAITE RAMIREZ ARACENA	
2	CRISTIAN MUÑOZ GUZMAN	LUCAS MUÑOZ VALDIVIA	
3	SANDRA OLIVARES OLIVARES	CAMILA VALDIVIEZO OLIVARES	
4	DANIZA RODRIGUEZ B.	FERNANDO VARELA RODRIGUEZ	
5	MARIELA ZAPATA ALFARO	VANIA ALFARO ZAPATA	
6	ALEJANDRA LAFFERTE M.	MARCOS RODRIGUEZ LAFFERTE	
7	CARMEN SALINAS SANCHEZ	ALEXANDRA GONZALEZ SALINAS	
8	MARCELA CAMPOS S.	IRIS GUERRA CAMPOS	
9	RODRIGO ALEJANDRA A.	TRINIDAD AROS PUENTES	
10	ELSA CORTES TORO	ALEXIS CORTÉS ALVAREZ	
11	NORMA VALDIVIA T.	JEREMIAS SEGOVIA SEPULVEDA	
12	FABIOLA CAMPUSANO M.	CAMILA COVARRUBIAS CAMPUSANO	
13	MARCELA SAAVEDRA O.	ALON PEREZ SAAVEDRA	
14	YOHANA HEREDE DONOSO	ANTONIA VALVERDE HEREDE	
15	YESSENIA ARACENA GALVEZ	DENISSE ROJAS ARACENA	
16	VALENTINA MARTINEZ GAONA	HENRY HONORES MARTINEZ	
17	MARCIA ULLOA CRUCES	FERNANDA ARANEDA ULLOA	
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			



MIRZA MONDACA RODRÍGUEZ
TRANSPORTISTA

SUSANA VEAS VEAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA